

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Expe. N°: 2022-32-1-0000440

Montevideo, 19 de enero de 2023

R/D N.º 12/2023

VISTO: La necesidad de contar con personal para prestar servicios de asesoramiento técnico al Directorio del INUMET.

RESULTANDO I: Que según lo dispuesto en el Artículo 7 Literal H de la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, es atribución del Directorio del Instituto realizar las contrataciones que fueran necesarias.

RESULTANDO II: Que el artículo 629 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015, dispone que: *"El Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología podrá contratar personal de confianza en tareas de asesoría y secretaría, con cargo a sus propios créditos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.834, de 04 de noviembre de 2011"*.

RESULTANDO III: Que el Artículo 23 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 establece que: *"Prohíbese a los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etcétera, por un monto total mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extra, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación"*.

CONSIDERANDO I: Que el Sr. Mario Bidegain Dorelo cuenta con las aptitudes personales y conocimientos necesarios para prestar servicios de asesoramiento técnico al Directorio del INUMET, estimándose pertinente contar con sus servicios.

CONSIDERANDO II: Que existiendo cupo suficiente para la contratación que se gestiona y dada la naturaleza de la misma, se cuenta con los pronunciamientos previos y favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

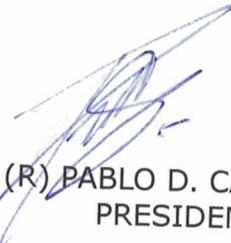
inumet

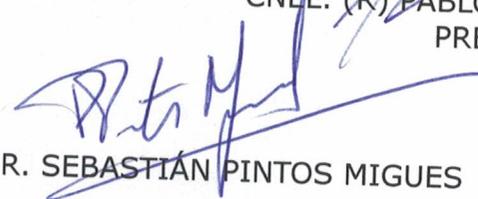
Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488 CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013 -marco normativo de este Servicio Descentralizado-, el artículo 23 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011; y en el artículo 629 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 -Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones. Ejercicio 2015-2019-.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE**

- 1º) CONTRATAR al Sr. Mario Bidegain Dorelo CI N.º a efectos de prestar servicios de asesoramiento técnico al Directorio del INUMET a partir del 1º de febrero del corriente y mientras el Directorio permanezca en sus funciones, sin perjuicio de las disposiciones enumeradas en el contrato respectivo.
- Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 629 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.
- 2º) Su remuneración ascenderá a la suma de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) nominales mensuales por una carga horaria efectiva de 20 horas semanales.
- 3º) El interesado no recibirá retribución adicional alguna, en efectivo ni en especie, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación, de conformidad a lo establecido en la normativa en que se funda la presente contratación.
- 4º) NOTIFÍQUESE al interesado.
- 5º) PASE al Área de Administración, para su remisión a la División Gestión Humana, cometiéndole las gestiones pertinentes.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR